

progresiva, y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 se determina la vigencia de los artículos referidos en la Novena Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Legislativo, así como la progresividad de su implementación;

Que, el artículo 2 de la mencionada Resolución Directoral dispone para el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, que los límites máximos de incorporación, para el caso de los Gobiernos Locales, se implementan desde el 1 de enero de 2020; debiéndose establecer, en el referido plazo, la implementación para las empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en el marco de lo señalado en el considerando precedente y de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, resulta necesario modificar la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, a fin de determinar el plazo para la implementación progresiva del artículo 50 del mencionado Decreto Legislativo, respecto a las empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 y en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, a fin de determinar el plazo para incorporar en la implementación progresiva del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a las empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO	IMPLEMENTACIÓN/PROGRESIVIDAD
Artículo 50	Para el caso de los Gobiernos Locales, las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los límites máximos de incorporación se implementan desde el 1 de enero de 2020.

Artículo 2.- La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- La presente Resolución Directoral se publica en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

1741538-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010-2019-EF/50.01

Lima, 14 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, dicha norma entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77, que se implementan de manera